



BANDO

CASSETAS DE FERIA

D. MANUEL FERNÁNDEZ CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA.

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio del corriente año, acordó aprobar las Bases que regirán la adjudicación de las Casetas en el recinto ferial, que son las siguientes:

1ª.- El plazo para solicitar la adjudicación de casetas particulares de feria finaliza el próximo 9 de julio de 2.010.

2ª.- Se adjudicarán 3 casetas con veladores y música ambiente tradicional con cocina, situadas justo enfrente de la Caseta Municipal y 6 casetas diversas dentro del recinto ferial, en la parte norte bajo nivel. Tendrán preferencia las Asociaciones y Entidades sobre los particulares. Asimismo tendrán preferencia los solicitantes de la Localidad sobre los de fuera, valorándose su antigüedad y respetando la presencia en años anteriores. Las casetas de tipo familiar deberán ser decoradas con motivos alusivos a la feria.

3ª.- Al ser terreno público, no se podrá restringir la entrada a las mismas.

4ª.- En ningún caso podrán unirse dos o más casetas

5ª.- Después de su utilización, el recinto de las casetas habrá de quedar en perfecto estado de limpieza, siendo responsables los adjudicatarios de que todo el material utilizado quede recogido inmediatamente después de la celebración de la Feria.

6ª.- Se fija una fianza de 150 € por Caseta, cantidad que será devuelta una vez que se compruebe que los anteriores requisitos han sido cumplidos.

7ª.- Se fija una tasa de 140 € por caseta que sea instalada durante la Feria.

8ª.- El pago de la fianza y tasa se podrá realizar en la Depositaria del Ayuntamiento, hasta el día 18 de julio, siendo indispensable haberlo efectuado para el montaje de la misma.

9ª.- Las Casetas estarán obligadas a presentar recibo y póliza de seguro de Responsabilidad Civil, conforme marca la Ley de Espectáculos de la Junta de Andalucía y el Decreto 109/2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como del cumplimiento del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas.

10ª.- Deberán presentar acreditación de la contratación de Agentes de Seguridad por caseta, regulados en la normativa vigente.

11ª.- Las Casetas podrán permanecer instaladas en el recinto ferial los días 6 a 13 de agosto de 2010, ambos inclusive.

El volumen de la música será moderado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el volumen si lo considera excesivo, especialmente en los días anteriores y posteriores a los oficiales de Feria. Los altavoces de los equipos de música deberán orientarse hacia el interior de las Casetas. En la solicitud que se formule habrá de especificarse la potencia del equipo que se vaya a utilizar.

El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en estas Bases podría ocasionar el cierre de las casetas y que le sea denegada automáticamente su solicitud para años venideros.

Se colaborará en la medida de lo posible con las actividades que organice el Ayuntamiento en el entorno de las casetas. Asimismo se colaborará con los gastos que se deriven de la contratación de personal de seguridad que serán cubiertos con las aportaciones de todas las Casetas del recinto ferial.

La Rambla, 30 de junio de 2010
EL ALCALDE,

